



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, - 3 SEP 2008

VISTO: el Expediente letra TCP N° 234/08 caratulado "S/  
INCUMPLIMIENTO IPRA – CTA. GRAL 2007", y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas se inician en razón de lo ordenado por el Artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 78/08 que dispone: "Caratular por cuerda separada lo informado por la Auditora Fiscal responsable del control en el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, mediante Nota N° 04/08, dando la intervención a la Asesoría Letrada a fin de que analice la conducta del funcionario responsable del envío de la información sobre la Cuenta General del Ejercicio 2007".

Que cabe recordar que por Resolución Plenaria N° 78/08, éste Tribunal de Cuentas, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 166 inc. 4 de la Constitución Provincial y 26 inc f) de la Ley Provincial 50, hace la consideración de la cuenta de inversión de la Provincia y ordena elevar los respectivos informes de auditoría a la Legislatura Provincial.

Que por su parte, los considerandos del acto citado indican en relación a lo dispuesto en artículo 2° lo que a continuación se transcribe: "*Que, por otra parte, debe dejarse constancia de la Nota N° 04/08 suscripta por la Auditora Fiscal a cargo del control de IPRA, por la cual indica la imposibilidad de emitir opinión profesional respecto de la cuenta de inversión de ese Organismo, atento a no haber recibido la información necesaria a tal fin, aún cuando ello fue solicitado formalmente en distintas oportunidades, transgrediendo en un todo lo previsto por el Artículo 166 Inc. 4) de la Constitución Provincial e Inc. e) de la Ley Provincial 50*" y "*Que en virtud de ello el Cuerpo Plenario resuelve dar intervención a la Asesoría Letrada de éste Tribunal a los fines de dictaminar respecto de la situación expuesta en el párrafo anterior*".

Que en virtud de ello y dada la intervención a la Asesoría Letrada, se emite Dictamen AL TCP N° 24/08, el que analizado por los suscriptos es compartido en sus consideraciones, integrando la presente en copia certificada.

Que en orden a lo expuesto, y en lo que respecta específicamente a la competencia de éste Tribunal ante la situación planteada, y sin perjuicio de la responsabilidad y facultades que le compete a la Contaduría General en su calidad de órgano rector del sistema de contabilidad gubernamental, se entiende procedente, habiendo expirado el plazo previsto tanto por el artículo 89 de la Ley Provincial 495 como por su similar 20 de la Ley Provincial 88 y a los efectos de garantizar las tareas de control propias de éste Tribunal, intimar al Presidente del I.P.R.A. Don Adrián Rubén ARIAS, con amparo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

en las facultades propias del Tribunal de Cuentas previstas en el artículo 4 inc c) y 36 de la Ley Provincial 50, a los efectos de que remita a éste organismo de control, en el marco del Expediente Letra TCP SC N° 164/08 caratulado “S/ CUENTA GENERAL EJERCICIO 2007” y en el plazo de veinte (20) días a partir de su notificación, copia certificada de los estados contables y la cuenta de inversión correspondiente al cierre del ejercicio 2007, conforme las pautas previstas en el artículo 92 de la Ley Provincial 495 y en función de los requerimientos cursados mediante Notas N° 360/08 letra TCP y N° 02/08 letra TCP - IPRA, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el artículo 37 de la Ley Provincial 50.

Que en mérito de lo expuesto, corresponde dictar el acto que materialice las conclusiones formuladas.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el art. 166 inc 4 de la Constitución Provincial y arts. 1, 4 inc. c), 36 y ccs. de la Ley Provincial N° 50;

POR ELLO:

#### EL TRIBUNAL DE CUENTAS

#### RESUELVE

**ARTICULO 1°.-** Intimar al Presidente del I.P.R.A. Don Adrián Rubén ARIAS, a los efectos de que remita a éste organismo de control, en el marco del Expediente Letra TCP SC N° 164/08 caratulado “S/ CUENTA GENERAL EJERCICIO 2007” y en el plazo de veinte (20) días a partir de su notificación, copia certificada de los estados contables y de la cuenta de inversión correspondiente al cierre del ejercicio 2007, conforme las pautas previstas en el artículo 92 de la Ley Provincial 495 y en función de los requerimientos cursados mediante Notas N° 360/08 letra TCP y N° 02/08 letra TCP – IPRA, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el artículo 37 de la Ley Provincial 50, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

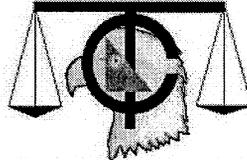
**ARTICULO 2°.-** Poner en conocimiento de la Señora Gobernadora Doña Fabiana RIOS, la conducta omisiva del funcionario designado en la Presidencia del Instituto Provincial de Regulación y Apuestas Don Adrián Rubén ARIAS, violatoria de las prescripciones temporales y formales previstas en los artículos 89 y 92 de la Ley Provincial 495, como así también de aquellas estipuladas en los arts. 9 inc. d) y 20 de la Ley Provincial 88, ello a los efectos que estime corresponder.

**ARTICULO 3°.-** Notificar a la Sra. Gobernadora y al Presidente del I.P.R.A., con copia certificada de la presente y del Dictamen que la integra.

**ARTICULO 4°.-** Notificar al Auditor Fiscal designado en el organismo y al Secretario Contable con copia certificada de la resolución y remisión a éste último del Expediente TCP N° 234/08 caratulado “S/ INCUMPLIMIENTO IPRA – CTA. GRAL 2007”, a los



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

finde de su incorporación como anexo al Expediente Letra TCP SC N° 164/08 caratulado  
“S/ CUENTA GENERAL EJERCICIO 2007”..

**ARTICULO 5°.-** Registrar, notificar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

*Handwritten mark*

**RESOLUCION PLENARIA N° 119 / 2008.-**

*Handwritten signature*

CPN. Germán Rodolfo FEHRMANN  
Vocal Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*Handwritten signature*

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*Handwritten signature*

CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia